RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 21 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente Nº 2676538, que contiene la Nota Informativa N° 075-2023-DIRESA-L-RISCY-OSAI, el Director (e) de la Oficina de Salud Integral, remite la propuesta al Director Ejecutivo de la ratificación de las funciones como Coordinadora de Enfermedades Raras o Huérfanas de la Red Integrada de Salud Cañete Yauyos del Gobierno Regional de Lima a la Psicóloga María del Socorro Frías Gómez; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director (e) de la Oficina de Salud Integral, remite la propuesta al Director Ejecutivo de la ratificación de las funciones como Coordinadora de Enfermedades Raras o Huérfanas de la Red Integrada de Salud Cañete Yauyos del Gobierno Regional de Lima a la Psicóloga María del Socorro Frías Gómez;

Que, en aplicación a la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el objeto de "La presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 090-2022-DIRESA-L-RS-CY-DE-OSAI de fecha 10 de marzo del 2022, se ratificó en aplicación a la Ley Nº 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, las funciones como Coordinadora de Enfermedades Raras y Huérfanas de la Red de Salud Cañete Yauyos del Gobierno Regional de Lima, a la Psicóloga MARIA DEL SOCORRO FRIAS GOMEZ;

Que, el Artículo 25° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece las condiciones para la asignación de Funciones al Personal en la Administración Publica, y en concordancia con el Artículo 74° prescribe que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor público dentro de su entidad según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la carrera administrativa; las posteriores se efectúan al aprobarse vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, mediante la Ley Nº 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas; tiene como objetivo, el interés nacional la prevención, el diagnostico, la atención integral de salud y la rehabilitación de las personas que padecen enfermedades raras o huérfanas;

Que, mediante el Reglamento el Decreto Supremo Nº 004-2019-SA, se aprobó la Ley Nº 29698; con el objeto, de establecer disposiciones técnicas y normativas para la implementación de la Ley Nº 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención al tratamiento de personas que padecen de enfermedades raras o huérfanas (ERH);

Que, en su numeral 76.1 del Artículo 76 del T.U.O. de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, dispone que El

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 21 ABR. 2023

ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley; asimismo, el numeral 78.1 del Artículo 78 señala que Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, a través del Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 146-2023-GRL-GRDS- DIRESA-LIMA-DG de fecha 24.FEB.2023; y,

Con el visto bueno de la Oficina de Salud Integral y Asesoría Legal de la Red Integrada de Salud Cañete Yauyos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR en aplicación a la Ley Nº 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, las funciones como Coordinadora de Enfermedades Raras y Huérfanas de la Red Integrada de Salud Cañete Yauyos del Gobierno Regional de Lima, a la **Psicóloga MARIA DEL SOCORRO FRIAS GOMEZ**, deseándole éxitos en su gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red Integrada de Salud Cañete Yauyos (www.drscv.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE - YAUYOS
M.C. JOSE OMAR LLANCARI GONZALEZ
C.M.P. 12715
DIRECTOR EJECUTIVO
RED INTEGRADA DE SALUD CAÑETE YAUYOS

JOLLG/PPFQ/AMJD
- ***Distribución:***
( ) DIRESA Lima
( ) Dirección Ejecutiva
( ) Asesoría Legal
( ) Órgano de Control Institucional
( ) Oficina de Salud Integral
( ) Oficina de Administración
( ) Unidad de Recursos Humanos
( ) Área de Legajo
( ) Portal Institucional.
( ) Interesada.
( ) Archivo.